



Redactado el 11/3/2011 a las 10:30 h.

Nº: 10/11

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 11 DE MARZO DE 2.011

(EXTRACTO)

2.- RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.- Dictámenes Comisión Informativa.

A) Propuesta sobre plazas Subinspector Policía Local. Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos e Innovación Tecnológica en fecha 8 de marzo del corriente cuyo tenor literal en su parte dispositiva es el siguiente:

2.- Propuesta sobre plazas Subinspector Policía Local. Fue dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, en su calidad de Tte. de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos e Innovación Tecnológica que, en su parte dispositiva, tiene el siguiente tenor:

“PRIMERO: La declaración de caducidad del proceso selectivo para la provisión de tres plazas de Subinspector de Policía Local, iniciado con el acuerdo de aprobación de su convocatoria y bases de fecha 27 de marzo de 2003, así como dejar sin efecto la Oferta de 2001 en lo que a tales plazas respecta.

SEGUNDO: Proceder a la devolución de los derechos de examen a aquellos que solicitaron en su día tomar parte en la convocatoria, por cuanto la lista de admitidos no llegó a ser aprobada siquiera de manera provisional.

TERCERO: La inclusión de la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el presente ejercicio, de tres plazas de Subinspector de Policía Local, correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2, y clasificadas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y, dentro del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, en la Escala Técnica, Categoría Subinspector, para ser provistas mediante promoción interna, de conformidad con lo dispuesto la Ley 9/2003, de 8 de abril y en el Decreto 84/2005, de 10 de noviembre.”

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente, por unanimidad de los miembros presentes, la propuesta de referencia en sus propios términos.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

B) Oferta de Empleo Público 2011. Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos e Innovación Tecnológica en fecha 8 de marzo del corriente cuyo tenor literal en su parte dispositiva es el siguiente:

3.- Oferta de Empleo Público 2011. Por la Presidencia se dio cuenta a los presentes del contenido de la propuesta, formulada en su calidad de Tte. de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, en relación con la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el presente ejercicio, que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA.- A la vista del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, en su sesión de fecha 10 de diciembre de 2010, mediante el que se aprueba el Presupuesto Municipal consolidado para el año 2011, así como, junto con él, la Plantilla de Personal Municipal para el citado ejercicio, en la forma que consta en el expediente instruido a tal efecto, procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128,1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, disponer lo preciso en orden a la aprobación de la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el presente ejercicio.

Considerando que, tanto el mencionado artículo como el 91,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establecen que la Oferta de Empleo ha de ajustarse a los

criterios fijados por la normativa básica estatal, y ésta viene determinada, para el presente ejercicio, por el artículo 23, 1 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, que impone expresamente restricciones o limitaciones a la incorporación de personal de nuevo ingreso en relación a la tasa de reposición de efectivos, declarándose el carácter básico de dicho precepto, que se dicta al amparo de los artículos 149 y 156 de la Constitución, conforme se señala en el párrafo quinto del mismo.

Considerando, asimismo, que el artículo 23,1 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, citado, establece que durante el año 2011, el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público será, como máximo, igual al 10 por 100 de la tasa de reposición de efectivos y se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios esenciales.

Habida cuenta que, una vez estudiadas la Plantilla de Personal aprobada y las vacantes producidas que deben ser computadas a los efectos de cálculo de la tasa de reposición de efectivos para no exceder de los límites antedichos, y al realizar la necesaria conjugación de las necesidades planteadas desde las distintas áreas de actuación de los servicios municipales con lo anteriormente señalado, intentando al tiempo propiciar la concentración de las plazas en aquellos sectores de la actividad municipal que se entienden prioritarios para reforzar los servicios al ciudadano, desde la perspectiva de su mejor y más eficaz prestación, todo ello con el propósito primordial de lograr una mayor satisfacción de sus intereses; se ha de concluir en que, no obstante la imposibilidad legal de proceder a la convocatoria de todas las vacantes existentes por las limitaciones antedichas, es factible la aprobación de una Oferta que, en la medida de lo legalmente admisible, coadyuve a la consecución de alguno de los objetivos señalados.

Por otra parte, y considerando que, tanto la necesaria contención del gasto en la coyuntura económica actual, como la mejor y más eficaz utilización de los recursos humanos existentes en esta Corporación, recomiendan la puesta en práctica de las posibilidades legales de impulsar procesos de promoción interna para cubrir necesidades de personal en esos sectores de actividad que, como la seguridad, se entienden prioritarios y que, además, pueden de alguna manera, aunque sea limitada, satisfacer expectativas profesionales del personal funcionario en activo, cuestión esta que puede ser objeto de tratamiento en la Oferta de Empleo toda vez que el art. 70 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, establece la posibilidad de que ésta pueda contener otras medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

En consonancia con lo expuesto, esta Tenencia de Alcaldía, por medio del presente, viene en PROPONER, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 13 de abril y las previsiones contenidas en el artículo 23 de la Ley 39/2010, ya citado, la aprobación de la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el ejercicio 2.011 en la forma que se indica a continuación.

PLAZAS DE NUEVO INGRESO

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Nº	DENOMINACION	Gr.	CLASIFICACION	
1	BOMBERO-CONDUCTOR	C2	A. ESPECIAL	S. ESPECIALES – CLASE EXTINCIÓN INCENDIOS

PROMOCIÓN INTERNA

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Nº	DENOMINACION	Gr.	CLASIFICACION	
3	SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	A2	A. ESPECIAL/ Cuerpo Ayto. Ávila: ESCALA TÉCNICA	S. ESPECIALES – CLASE POLICIA LOCAL/ CATEGORIA SUBINSPECTOR

Tal es la propuesta que se somete a la consideración de la Corporación, quien, no obstante, resolverá como estime más procedente.”

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente, por unanimidad de los miembros presentes, la propuesta antedicha en sus propios términos, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno, para su aprobación, si procede.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

3.- CONTRATACIÓN.-

A) Contrato de servicios en materia de gestión catastral. Fue dada cuenta del acuerdo

adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 4 de febrero de 2.011, mediante el que, considerando el expediente que se tramita para contratar la prestación de servicios en materia de gestión catastral, aprobaba los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento negociado sin publicidad, a su contratación, con un tipo de licitación de 25.415,25 €/año €, importe sobre el que se repercutirá el 18% de I.V.A. (4.574,75 €), arrojando un total de 29.990 €.

Vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 1 de febrero del año en curso, así como el único elemento de negociación era el precio y habida cuenta de las ofertas de las entidades concurrentes.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en su redacción dada mediante Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación, entre otras, de la meritada norma, acordó por mayoría absoluta, con los votos favorables de los miembros corporativos del P.P. y del de I.U., con la abstención de la del P.S.O.E., produciéndose, por tanto, ocho votos favorables y una abstención, lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a la entidad AGRIDEPON, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 15ª del pliego de condiciones.

Entidad	Importe	18% I.V.A.	Total €/año
AGRIDEPON, S.L.	24.906,00	4.483,08	29.389,08
CARÁCTER CONTROL, S.L.	25.415,25	4.574,75	29.990,00

B) Rehabilitación de la calle Estrada. Fue dada cuenta del proyecto elaborado por la Unidad del Infraestructura del Excmo. Ayuntamiento denominado Rehabilitación de la calle Estrada, que fue aprobado en sesión celebrada por esta Junta de Gobierno Local el pasado día 4 de marzo del corriente.

Se trata de establecer las condiciones de contratación de las obras incorporadas en dicho proyecto.

La calle Estrada es peatonal y discurre entre dos de los lugares más emblemáticos de Ávila, el Mercado Grande y el conjunto de las plazas de Italia y Nalvillos, siendo una de las zonas más concurridas de la ciudad, formando parte del entramado peatonal que el Ayuntamiento tiene previsto ejecutar para unir las zonas de la calle San Segundo y la plaza de Santa Teresa.

Su pavimentación actual data de hace más de 30 años y, aunque los materiales usados fueron de gran calidad (adoquines y losas de granito), el deterioro producido por el paso del tiempo, las obras ejecutadas, las instalaciones realizadas y el cambio de alineaciones, han dejado dicho pavimento en condiciones lamentables que aconsejan su rehabilitación, dado el aspecto deplorable que presenta el adoquinado y la falta, incluso, de alguna losa de granito. Por último, cabe reseñar que el canal central para la recogida de aguas pluviales es incómodo para la circulación peatonal, por no hablar de los sumideros, que presentan unas rejillas en las que, incluso, puede caber una rueda de bicicleta.

La necesidad de afrontar una contratación con empresa del sector deviene de la carestía de medios adecuados y suficientes para hacer frente a su ejecución.

Tratándose de una calle ubicada en una zona muy concurrida se deberá tener en cuenta el factor tiempo.

Igualmente se estima conveniente establecer la opción de ampliar el plazo de garantía que, en combinación con el criterio anterior, asegure en mayor medida el resultado de la obra a su conclusión.

Y, finalmente, el criterio económico ha de ser introducido para considerar una eventual minoración del coste.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas, elaborado para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a adjudicar el referido contrato, con un tipo de licitación de 97.062,83 €, sobre el que se repercutirá el 18% de I.V.A., es decir, 17.471,31 €, arrojando un total de 114.534,14 €.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de ofertas por plazo de 26 días naturales.

C) Remodelación tramo inicial calle Santo Domingo (Plan San Esteban Fase IV).

Fue dada cuenta del proyecto elaborado por la Unidad de Infraestructura del Excmo. Ayuntamiento de obras de remodelación de la calle Santo Domingo (Plan San Esteban Fase IV), desde su inicio en la confluencia con la travesía de Santo Domingo y la calle de La Dama hasta el patio del colegio público San Esteban, financiado dentro del programa del Fondo de Cooperación Local-Pacto Local 2011.

La calle discurre en el sentido este-oeste, toda ella dentro del recinto amurallado, razón por la que merece un tratamiento especial.

Su pavimentación, tanto de la calzada como de las aceras, es de diferentes épocas y, aunque se mantiene el granito como componente único en su totalidad, los adoquines, losas y bordillos son de diferentes tamaños y calidades, lo que hace imposible o, cuando menos, desaconsejable su reutilización. Dicho pavimento ha sufrido diferentes avatares producidos por averías en las conducciones, instalaciones nuevas de gas, telefonía, etc..

Las aceras, debido fundamentalmente a la forma absolutamente irregular de la vía, se adaptarán a las fachadas, rellenando huecos para intentar sacar una línea lo más uniforme posible.

Por el centro de la calzada se ha previsto la colocación de un encintado de granito de 24 cm. de anchura con el doble objetivo, al llevar las aguas al centro, de servir de canal para las aguas de escorrentía y de hacer más estético el pavimento de adoquines.

Los sumideros estarán colocados junto a pozos de registro en el canal que forma el mencionado encintado.

En cumplimiento de la normativa de accesibilidad se colocarán aceras y calzada en una única plataforma.

Existe un callejón frente a la travesía de Telares con un pavimento en condiciones lamentables, por lo que se ha incluido su mejora construyendo una acera de adoquín prefabricado, pavimentando la calzada con hormigón fratasado.

En cuanto a los servicios existentes en la zona, la red de abastecimiento de agua es muy antigua y de diámetro insuficientes para atender la demanda del vecindario, por lo que se ha previsto su sustitución por una tubería de fundición dúctil de \varnothing 150 mm. con sus correspondientes llaves para poder efectuar todo tipo de maniobras en la explotación, así como de todas las acometidas existentes por otras de polietileno PS de 16 atm..

En lo que a saneamiento se refiere, existe un colector principal que drena gran parte de la zona centro de 400 mm. de diámetro que se encuentra en buenas condiciones, por lo que se conserva como está. En el callejón se cambiará por tubería de PVC corrugada de doble pared, rigidez SN8 y acometidas de PVC, construyéndose 2 pozos de registro al principio y al final de la conducción.

Con fundamento en todo cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aprobar el proyecto de obras denominado rehabilitación de la calle Estrada, elaborado por la Unidad de Infraestructura del Excmo. Ayuntamiento, así como su presupuesto, que asciende a la cantidad de 284.999,13 €, I.V.A. incluido.

- Disponer las diligencias pertinentes orientados a la contratación de su ejecución, previa convocatoria del procedimiento pertinente de selección del contratista, habida cuenta de la carencia de medios propios para llevar a cabo su ejecución y sin perjuicio de los trámites presupuestarios necesarios para viabilizar su financiación.

D) Compra de vehículo turismo destinado al servicio de la Policía Local. Fue dada cuenta del informe emitido por la Jefatura de la Policía Local en relación con el vehículo turismo, que fue suministrado mediante arrendamiento, incluyendo su mantenimiento, por la entidad BANSACAR AUTORENTING en virtud de contrato suscrito al efecto en fecha 4 de diciembre de 2006 y destinado al servicio de la Policía Local, en el que manifiesta que siendo inminente, el próximo día 9 de mayo, la finalización del arrendamiento financiero de dicho vehículo, incluido en el departamento de seguridad del Excmo. Ayuntamiento, se estima conveniente proceder al ejercicio de la opción de compra del citado vehículo por un importe de 7.434 €, I.V.A. incluido, su valor residual, dado su excelente estado de conservación y su adecuación a las funciones que desempeña, así como por el ahorro que supondría su adquisición frente al coste de la renovación del arrendamiento financiero.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

- Dar por ejercitada la opción de compra de dicho vehículo en el precio de 7.434 €, I.V.A. incluido.

- Autorizar el gasto, sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Terrazas con mesas y sillas. Fue dada cuenta de los expedientes instruidos al efecto en relación a solicitudes cursadas para la instalación de diversas terrazas en diferentes puntos de la ciudad, así como de los informes elaborados al efecto.

La Junta de Gobierno Local emitió por unanimidad el siguiente dictamen:

- Conceder autorización para la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, previo pago de las tasas correspondientes, a los establecimientos que seguidamente se relacionan,

cuya distribución, condiciones singulares y demás determinaciones se reproducirán, en los términos del expediente de su razón, en el correspondiente Decreto de autorización.

Establecimiento	Situación terraza	Nº Veladores
Lienzo Norte	Calle Encarnación	6
Atómiko Café	Avenida de Madrid	2

B) Cesión de uso de inmueble de propiedad municipal sito en la carretera de Valladolid nº 2-3 a la Asociación para la Lucha contra las Enfermedades del Riñón (ALCER-AVILA) y el Centro Cultural de Personas Sordas de Ávila.- Fue dada del expediente sustanciado al efecto para disponer la cesión de uso gratuito a la Asociación para la Lucha contra las Enfermedades del Riñón (ALCER-AVILA) y el Centro Cultural de Personas Sordas de Ávila para su uso con destino a la realización de las actividades propias de ambas en las dependencias municipales sitas en la carretera de Valladolid nº 2-3.

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila es legítimo propietario de pleno dominio del mencionado inmueble desafectada por acuerdo de pleno corporativo de 25 de julio de 2.003 y teniendo en cuenta la rehabilitación producida en dicho inmueble mediante las actuaciones llevadas a cabo con al obra denominada REHABILITACION EDIFICIO PARA SEDE DE ASOCIACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL financiada con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Considerando el informe evacuado por el aparejador municipal afirmando que reúne condiciones de seguridad, solidez y habitabilidad para el uso pretendido.

Considerando que dichas asociaciones, quienes manifiestan y consienten su uso compartido, tienen personalidad jurídica propia por lo que ostenta plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 del Real Decreto 1.372/1.986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en concordancia con el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, no tienen ánimo de lucro y se encargan de desarrollar una labor social. La primera de ellas todo cuanto concierne a labores de asistencia, información, investigación y divulgación de las enfermedades de riñón. Y la segunda de mejora integral de la calidad de vida de las personas con discapacidad auditiva.

Considerando que, desde esta perspectiva y dado su dedicación altruista con carácter gratuito a las personas potencialmente beneficiarias de su acción, se consigue un beneficio positivo y directo para el conjunto de la ciudadanía, al llevar a cabo una labor que promueve acciones sociales universales necesarias en un ámbito donde la concurrencia de este tipo de asociaciones vienen a colmar, siquiera sea parcialmente, un déficit de las políticas públicas.

Considerando que para el cumplimiento de los fines enumerados las asociaciones no cuentan con medios propios suficientes.

Considerando ultimado el expediente de acuerdo con lo establecido al efecto en el art. 110 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales y vistos los informes que obran en el expediente de su razón.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

- Ceder el uso de manera gratuita del inmueble sito en carretera de Valladolid nº 2-3, conjuntamente a la Asociación para la Lucha contra las Enfermedades del Riñón (ALCER-AVILA) y el Centro Cultural de Personas Sordas de Ávila por un plazo de cinco años prorrogable tácitamente por períodos anuales hasta un máximo de 5 años más.

En todo caso la cesión de uso o puesta a disposición del inmueble que antecede se vincula a su real y expresa afectación a los fines propios de ambas asociaciones.

- En cualquier caso se garantiza la reversión en los términos del art. 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales incorporando todas las pertenencias y accesiones.

- La realización de las actuaciones necesarias de adaptación del local para destinarle a los fines que se citan en el presente acuerdo, necesitará el consentimiento escrito del Excmo. Ayuntamiento siendo causa de resolución automática del convenio el efectuar las mismas sin contar con la mencionada anuencia.

- En cualquier caso, las obras de todo tipo así como las instalaciones fijas que se realicen en la finca, una vez obtenida la pertinente autorización del Excmo. Ayuntamiento, quedarán a beneficio de la misma, sin que por ello las asociaciones cesionarias tenga derecho a indemnización alguna al finalizar la cesión o sus sucesivas prórrogas.

- Queda expresamente prohibido el arriendo, subarriendo o la cesión, total o parcial, de la finca sin contar, para ello, con el consentimiento escrito del Excmo. Ayuntamiento, constituyendo causa de resolución del convenio el llegar a efectos los mismos sin la mencionada anuencia.

- El cesionario se obliga a conservar la finca objeto del presente convenio en buen estado de conservación y uso.

- El cesionario faculta al Excmo. Ayuntamiento para que por sí o por personas designadas por él al efecto, puedan entrar en la finca cuyo uso se cede para comprobar su estado de conservación o para cualquier otra finalidad relacionada con el inmueble.

- Esta cesión es gratuita, correspondiendo los gastos que genere la ocupación del local de toda índole y naturaleza así como la dotación integral del mobiliario o demás elementos necesarios para la prestación de la actividad a que se vincula el presente, conjuntamente a la Asociación para la Lucha contra las Enfermedades del Riñón (ALCER-AVILA) y el Centro Cultural de Personas Sordas de Ávila. En tal sentido deberán titular a su nombre los contratos de suministros necesarios para el funcionamiento de dicho inmueble siendo responsables directos del abono de los gastos de consumo pertinentes.

- De modo especial, se responsabiliza las asociaciones cesionarias, respecto de los riesgos de explosión o incendio, producidos por el uso de la electricidad, gas butano o de otras clases, así como respecto de toda clase de daños que cause u ocasione a personas o cosas, derivados del disfrute de esta cesión de uso, incluso de la posible responsabilidad civil subsidiaria que pudiera afectar al cedente, debiéndose suscribir el pertinente seguro para responder de dichos extremos.

- Igualmente se compromete las asociaciones cesionarias a poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento, en el plazo más breve posible, toda usurpación o novedad dañosa que otra haya realizado o abiertamente pretenda realizar en la finca descrita.

- En su caso, todo el personal que se emplee en la prestación de la actividad será de exclusiva dependencia de la Asociación para la Lucha contra las Enfermedades del Riñón (ALCER-AVILA) y el Centro Cultural de Personas Sordas de Ávila sin que exista relación ninguna con el Excmo. Ayuntamiento.

- Todo cuanto antecede lo es sin perjuicio de las autorizaciones y licencias necesarias a otorgarse por las administraciones competentes en la materia para disponer el uso del local cuya obtención y gestión será responsabilidad de las entidades cesionarias.

- El régimen solidario o mancomunado para responder de cuantas obligaciones se deriven del presente convenio será determinado mediante acuerdo de ambas asociaciones que, una vez adoptado, deberá aportarse debidamente formalizado mediante certificación de sus respectivos órganos de gobierno competentes al efecto al Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

C) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 9 de marzo del presente año, el 99,34% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 96,14%, de Serones del 100% y de Fuentes Claras del 100%.